

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL «SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (CONTR 2023 828270).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Prieto Rivera, Director Gerente de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 12/2023, de 31 de enero (BOJA núm. 23, de 3 de febrero), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, D. Arturo Pérez Kramer, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L., con N.I.F. B08272064, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Piñar Gutiérrez, mediante escritura de fecha 20 de septiembre de 2019, bajo el nº dos mil seiscientos setenta de su protocolo y bastantado por los Servicios Centrales del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 9 de julio de 2020.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2023, se dictó, por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el Acuerdo por el que se inicia el procedimiento para la contratación del suministro de dispositivos domiciliarios GSM-IP del Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. CONTR 2023 828270.

SEGUNDO.- Con fecha 31 de octubre de 2023 se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, n.º: AJ-CIJFI 2023/310, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable, con una consideración, la cual es atendida y así consta en el expediente, de conformidad con la Memoria Justificativa complementaria emitida de fecha 28 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Con posterioridad se tuvo conocimiento de la Decisión de Ejecución del Consejo, fechada el 10 de octubre de 2023, por la que se modifica la anterior de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su anexo de 9 de octubre de 2023, en el que se desglosan las inversiones de cada uno de los componentes, así como cada medida, hito y objetivo, de manera que se amplía el plazo de implementación de la medida hasta el 30 de junio de 2026. A raíz de esta circunstancia, y respecto de la información que consta en la documentación que integra el expediente (memoria justificativa y PPT), se lleva a cabo con carácter previo a la aprobación del mismo la actualización

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 1 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de la tabla de información relativa a los hitos y objetivos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CUARTO.- Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante documento contable A suscrito por la Intervención y por la Dirección Gerencia de esta Agencia el día 12 de diciembre de 2023, por un presupuesto máximo de licitación de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.929.879,81 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.455.274,76 €).

QUINTO.- La convocatoria de licitación se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el 18 de diciembre de 2023, quedando publicado el día 22 de diciembre de 2023. Seguidamente fue publicada en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 29 de diciembre de 2023, en aplicación del artículo 135.3 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Con fecha 4 de enero de 2024, se corrige el anuncio en el Perfil del Contratante debido a la diferencia de plazo entre la publicación del Anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el Anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de esta Agencia, por problemas técnicos en la plataforma informática, modificándose la fecha fin de presentación de ofertas al día 24 de enero de 2024, en lugar del día 17 de enero de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 3 de abril de 2024, a la empresa LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.

SÉPTIMO.- Con carácter previo a la formalización del contrato en documento administrativo, el Director Gerente de la Agencia emite informe justificativo de las modificaciones acaecidas en relación con las actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación y Resiliencia a fin de incorporar a la agenda de dicho documento la información actualizada.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Arturo Pérez Kramer, en nombre y representación de LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L., se compromete a la realización del contrato que tiene por objeto el SUMINISTRO DE LOS DISPOSITIVOS DOMICILIARIOS GSM-IP DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares (en adelante, PCAP) y Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 2 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

PLAZOS DE GARANTÍA:

COMPONENTES DEL DISPOSITIVO	TIEMPO OFERTADO
Unidades domiciliarias	84 meses
Baterías de unidades domiciliarias	84 meses
Unidades de control remoto	84 meses
Baterías de unidades de control remoto	84 meses

SOPORTE TÉCNICO:

CONCEPTO	PRIORIDAD	TIEMPO OFERTADO
TIEMPO DE RESOLUCIÓN	MUY ALTA	1 día
	ALTA	1 día
	LEVE	1 día

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DE LA UNIDAD DOMICILIARIA, UCR:

- Incorpora la tecnología NFC para la comunicación de datos, con objeto de ser enviados a la central, como por ejemplo el registro de personal de ayuda a domicilio.
- Incorpora conectividad con dispositivos biomédicos (que midan al menos los siguientes valores: tensión arterial, oxígeno en sangre, pulsaciones, peso y azúcar en sangre).
- Incorpora sensor de temperatura con posibilidad de configurar en remoto el rango a los que debe de emitir una alerta, ya sea por exceso o por defecto de la misma.
- Mensajes remotos:
 - Grabación remota de mensajes de voz (avisos) de manera masiva a un conjunto de dispositivos determinados, que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo determinada.
 - Grabación remota de mensajes de voz (recordatorios) de manera individual que permita conocer el estado de los mensajes creados con objeto de conocer si ha sido el mensaje recibido, escuchado o no. Estos mensajes deberán poderse programar en una ventana de tiempo

determinada, configurar su periodicidad y permitirán al menos, 5 mensajes diferentes en cada unidad.

- El pulsador remoto (ucr) envía, a través de la unidad domiciliaria el estado de la batería al portal.
- Los detectores que generan una alerta de atención inmediata envían, a través de la unidad domiciliaria, el estado de la batería al portal.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES DEL PORTAL DE GESTIÓN:

- Ofrecerá la generación de los siguientes informes en formato CSV y PDF en una ventana de tiempo configurable:
 - Eventos técnicos, con un filtro por eventos permitiendo la selección múltiple.
 - Dispositivos instalados en estado desconectado.
- Dispondrá de un panel de configuración de alertas que permita crear reglas de comportamientos anómalos por reiteración de eventos y/o combinación de éstos.
- Personalización de los perfiles de acceso de manera que determinados perfiles solamente puedan acceder a determinados campos seleccionados por configuración del perfil.
- Inclusión en el log de eventos los inicios y cancelaciones de las comunicaciones de voz.
- API escalable que permita enviar/ recibir información a terceras aplicaciones. Esta API debe comunicar todos los eventos que genere la unidad domiciliaria hacia el portal a terceras aplicaciones.

MEJORAS OFERTADAS RELATIVAS A ENTREGAS DE UCRS

- Entrega de 500 unidades de ucrs ofertados, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, con objeto de usarse como reposiciones por pérdida del ya instalado o como segundos pulsadores en viviendas con más de una persona usuaria.

MEJORAS OFERTADAS RELATIVAS A ENTREGA DE ADAPTADORES

- Entrega de 2 adaptaciones, por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados, que permitan la activación de una alarma de atención inmediata mediante comandos de voz.
- Entrega de 50 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que faciliten la pulsación de la UCR.
- Entrega de 2 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan, además del habla, la realización de una comunicación aumentativa y alternativa (combinación de texto e imágenes). Además existirá una interfaz web para la gestión de las comunicaciones entrantes y salientes producidas por este canal con la central de teleasistencia, La puesta en marcha y el mantenimiento de esta adaptación será sin coste

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 4 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

para la ASSDA.

- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por señales visuales de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico.
- Entrega de 10 adaptaciones por cada 5.000 Dispositivos Domiciliarios recepcionados que permitan la detección por vibración de las llamadas entrantes. Este dispositivo debe ser inalámbrico.

MEJORAS OFERTADAS RELATIVAS A ENTREGAS DE MANUALES

- Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en Braille para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM-IP que se requieran.
- Compromiso de entrega de manuales de funcionamiento, en diferentes idiomas (inglés, francés, alemán e italiano) para todas las instalaciones de dispositivos domiciliarios GSM-IP que se requiera.
- Compromiso de entrega del manual de funcionamiento, en formato audio para los dispositivos domiciliarios.

Finalmente la entidad contratista se compromete a la ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP, que son:

1. Con la finalidad de favorecer la formación en el lugar de trabajo, la empresa adjudicataria tendrá la obligación de impartir una formación inicial, de tres horas de duración cada una que se realizará al menos en dos sesiones, desde la firma del contrato y en el plazo máximo de 30 días (con el fin de que todo el personal designado por ASSDA pueda participar de forma rotativa sin menoscabo de la planificación laboral). Finalizada esta formación inicial la adjudicataria tendrá que presentar la documentación que justifique y acredite su impartición al personal.

En este respecto, el personal de la empresa adjudicataria en su formación inicial contemplará la formación técnica necesaria sobre:

1. Formación sobre el funcionamiento del dispositivo/detector.
2. Formación sobre la configuración del dispositivo/detector.
3. Formación, si aplicase, sobre el funcionamiento y emparejamiento de los detectores humo – gas.
4. Formación sobre la gestión y funcionalidades del portal.
5. Formación, si aplicase, sobre mejoras.

En este sentido, si la ASSDA advierte de una necesidad formativa para consolidar o reforzar la formación inicial, la adjudicataria reanudará dicha formación y hará entrega de una planificación de la misma con carácter anual, que será entregada a la ASSDA en un plazo de 30 días desde su petición.

Con carácter general la adjudicataria cumplirá con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 5 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.
- Información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Estas formaciones, siempre y cuando sean presenciales se desarrollarán en los lugares designados por la ASSDA (Sevilla y/o Málaga).

Por otro lado, se podrá requerir por parte de la ASSDA otras formaciones que contemplen actualizaciones de dispositivos y/o portal de gestión.

Los gastos que deriven de estas sesiones formativas correrán por cuenta de la empresa adjudicataria, sin que sea imputable a la ASSDA importe alguno por estos conceptos.

2. La empresa adjudicataria garantizará el uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

3. En este contrato que se ejecutan inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio y régimen de pago

De conformidad con lo previsto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio máximo del contrato asciende a SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.929.879,81 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.455.274,76 €), correspondiente al presupuesto de licitación del contrato, hecha la advertencia de que la Agencia está obligada a adquirir únicamente 11.130 dispositivos, quedando el resto sujeto a las necesidades de aquella.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I- apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL CON IVA
2024	1851180001 G/31R/60300/00 MR08220101 2021001108	5.364.599,81 €	6.491.165,77 €
	1851010000 G/31R/60300/00 01 2023000080	1.126.565,96 €	
2025	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	1.252.224,00 €	1.515.191,04 €
2026	1851010000 G/31R/60300/00 01 2022000120	313.056,00 €	378.797,76 €

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 6 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los precios unitarios para cada tramo de número de unidades establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son los siguientes:

UNIDADES	ESCALA DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO OFERTADO PARA CADA TRAMO (IVA EXCLUIDO)
33.530	De 1 a 6.706	155,00 €
	De 6.707 a 16.16.765	170,00 €
	De 16.766 a 33.530 o superior	190,00 €

En relación con las prórrogas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, si en el plazo de la vigencia inicial del contrato se adquiriese el número total de unidades estimadas, las unidades que se adquirieran durante las prórrogas se abonarán a la entidad contratista al precio ofertado por ésta para el último tramo. Si por el contrario, a la finalización de la vigencia del contrato el número de unidades adquiridas no alcanzara la totalidad de unidades previstas, durante las prórrogas se aplicarán a las unidades adquiridas los precios ofertados por la entidad contratista para el tramo que corresponda, teniendo en cuenta el volumen total de unidades ya adquiridas.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, iniciándose su cómputo desde la formalización del contrato. Estando prevista la posibilidad de dos prórrogas de doce meses de duración cada una, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTA.-Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la empresa contratista ha optado por la retención en el precio para otorgar la garantía definitiva requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para dar respuesta a los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

El órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, es el siguiente para cada uno de los componentes, conforme a la oferta de la entidad contratista:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 7 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Unidades domiciliarias: 84 meses
- Baterías de unidades domiciliarias: 84 meses
- Unidades de control remoto: 84 meses
- Baterías de unidades de control remoto: 84 meses

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación. La empresa contratista ha indicado que no tiene intención de subcontratar.

SÉPTIMA.- Cesión de protocolos

De conformidad con el compromiso adquirido en virtud del Anexo VIII- A del pliego de cláusulas administrativas particulares, el contratista ha cedido los protocolos de comunicación correspondientes al contrato.

La cesión del protocolo implica la aceptación por parte de LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L., en caso de ser necesario, de la cesión del mismo por la Agencia a una tercera entidad que deba implementarlo en alguna de las centrales del Servicio Andaluz de Teleasistencia, para cualquier proyecto que involucre al dispositivo suministrado en el ámbito de dicho Servicio, con la procedente obligación de confidencialidad y de uso exclusivo para el cumplimiento del objeto del contrato, sin que ello implique obligación o responsabilidad alguna por parte de la Agencia, comprometiéndose asimismo LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. a suscribir el correspondiente contrato de cesión de los protocolos con el tercero en cuestión. La cesión del protocolo en los términos indicados supone que LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L. dispone de todas las autorizaciones precisas por parte de la entidad propietaria del mismo para su cesión a un tercero.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 8 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Así mismo, se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP) por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a las siguientes obligaciones:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO CUARTA.-Prevención de riesgos laborales

La entidad contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 9 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

DÉCIMO QUINTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEXTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO OCTAVA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato,

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 10 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

**AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA
DE ANDALUCÍA**

Fdo.: D. José Luis Prieto Rivera
Director Gerente

LEGRAND GROUP ESPAÑA, S.L.

Fdo.: D. Arturo Pérez Kramer
Representante legal

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

El presente contrato se registrá por la siguiente normativa:

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 11 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 9 de octubre de 2023.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España de 10 de octubre de 2023.
- Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022 adaptado por esta Agencia en su última versión el 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

2. Financiación

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 12 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El presente contrato se financia en un **77,41 %** IVA excluido con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next Generation EU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Este contrato se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de «la cohesión social y territorial», dentro de la palanca VIII «Nueva economía de los cuidados y política de empleo», en el componente o línea de acción 22, con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», en la Medida Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», en el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Conforme al PRTR modificado en septiembre de 2023 y el Documento de Trabajo de los Servicios de la Comisión sobre «El análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo(UE) (ST 10150/2021;ST10150/2021AD1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia» de 2 de octubre de 2023, la contribución a la transición ecológica y a la transición digital del componente es del 0% y del 12,8% respectivamente, anteriormente se asignaba un 20,1% a la transición digital, no obstante el apartado 7 relativo a la “Contribución del componente a la transición digital” mantiene en el PRTR de septiembre de 2023 la asignación del 20,1% del componente a la transición digital comprensivo de las resultantes para las líneas de inversión C22.I1;C22.I2;C22.I.3;C22.I4; C22.I5;. El mencionado documento de análisis del PRTR modificado se pronuncia en cuanto a la transición verde en los términos de que el mismo sigue correctamente la metodología de etiquetado climático establecida en el anexo VI del Reglamento MRR y en los mismos términos anexo VII en cuanto a la transición digital .

Por lo que en atención a la normativa mencionada la línea de inversión **C22.I1** contribuye al etiquetado verde y digitales en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
0 %	100 %

Sin perjuicio de lo expuesto, el PRTR incorpora las obligaciones específicas para el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato, por lo que atendiendo a las concretas especificaciones contempladas en los **apartados 6** «Contribución del componente a la transición ecológica» **7** «Contribución del componente a la transición digital» y **8** «Principio Do not Significant harm » así como que con este contrato se va a ejecutar una intervención que no aparece definida con etiquetado verde,

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 13 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

según se desprende de la consulta a la lista de Campos de intervención (Anexo VI) incluida en el Reglamento (U.E 2021/241), cabe considerar por la naturaleza de la presente actuación lo siguiente:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:

La inversión en la que se enmarca este contrato no contribuye a la transición ecológica

Aunque el proyecto contribuye a la consecución de los objetivos medioambientales asumidos por la Unión Europea y por España (a través de su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima – PNIIEC), para la inversión en la que se enmarca este contrato no se ha establecido ningún coeficiente de contribución a la transición ecológica.

La actuación objeto de este contrato cumplirá con las características y condiciones de carácter técnico reflejadas en el componente/inversión y resultante de la evaluación del principio DNSH sobre los seis objetivos ambientales.

1.b. Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital:

El componente contribuye a la transformación digital de la Administración Pública mejorando el gobierno electrónico y los servicios públicos digitales. Las inversiones permitirán la implementación de nuevas tecnologías y la automatización de servicios, así como la adquisición de equipos tecnológicos, software y licencias, refuerzo de la ciberseguridad y protección de datos personales y formación en nuevas tecnologías y técnicas de los funcionarios. De este modo se logra aumentar la eficiencia de las AAPP y su personal, al mismo tiempo que se modernizan los servicios sociales.

En concreto, la línea C22.I1 incluye la incorporación de nuevas tecnologías al servicio de los cuidados, principalmente teleasistencia, lo que se podría incluir en el campo de intervención 13” Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica (incluida la ciberasistencia, el internet de las cosas para la actividad física y la vida cotidiana asistida por el entorno)” con un coeficiente del 100%

La actuación objeto de este contrato cumplirá con las características y condiciones de carácter técnico reflejadas en el componente/inversión y resultante de la evaluación del principio DNSH sobre los seis objetivos ambientales.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (**Do no significant harm**) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

La actuación objeto de este contrato **No** causa daño significativo a ninguno de los 6 objetivos medioambientales, consta en el expediente cumplimentada la autoevaluación de este principio de conformidad con el apartado 8 del C 22.I1 y referida a los seis objetivos medioambientales relativos a:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Economía Circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 14 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

De la mencionada autoevaluación resulta las siguientes condiciones específicas :

<ul style="list-style-type: none"> ◆ Mitigación del cambio climático 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Los equipos que se utilicen cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / CE para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas.
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos 	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Los equipos utilizados cumplirán con los requisitos de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE para servidores y almacenamiento de datos, u ordenadores y servidores de ordenadores o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

La presente actuación, estará obligada a contribuir a la transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos en los siguiente términos: “Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE”.

El cumplimiento de los anteriores requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/ CE se va a exigir como una de las características técnicas de los dispositivos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que serán objeto de comprobación antes de aprobar el documento de conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados.

Por otro lado, se comprueba que no se va a producir daño alguno del objetivo medioambiental de transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos, puesto que se ha constatado que los componentes de los dispositivos y detectores no contienen las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

Hitos y objetivos

Este contrato contribuye a la consecución de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)	Tiempo	Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
--------	--------	-----------------	--------	-------------	--	--------	---	-------------------------------------

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 15 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

				cuantitativos (para los hitos)	Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
322	C22.11	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)		EUR (millones)	0	304	T1	2025	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información para cada Comunidad Autónoma: un resumen de las actuaciones realizadas incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID especificando: (a) el número de beneficiarios de cada una de ellas; (b) la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas; (c) el presupuesto ejecutado sin IVA; y (d) la fecha de finalización.	Implementación de nuevos servicios de asistencia a distancia por valor de 304 000 000 EUR como mínimo. Fecha del valor de referencia: 31 de marzo de 2020.

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía y la suscripción con fecha 8 de mayo de 2023 de Adenda de modificación de anexos del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, se dota al Proyecto 2, denominado «Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de Cuidados de Larga Duración», en un presupuesto de 291.967.000,00 euros para la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia son los Servicios de Teleasistencia, que en Andalucía superan ya las 238.000 personas usuarias, mediante, entre otras líneas de actuación, la «Digitalización del Parque de dispositivos del Servicio Andaluz de Teleasistencia».

En relación con el objetivo 322, el Pleno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia reunido en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2023 realiza un reparto adicional de fondos por valor de 63.848.950,32 euros al reparto inicial de 305,8 millones de euros. Esta aportación se distribuye de manera lineal entre las CCAA, siguiendo las variables y ponderaciones detalladas en el Anexo metodológico sobre el cálculo de la distribución por territorios, de lo que se obtiene para Andalucía unos fondos Adicionales de 10.896.572,64.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por esta Agencia con fecha 15 de diciembre de 2023 por la Unidad Antifraude constituida mediante resolución de la Dirección Gerente de fecha 25 de mayo de 2022 y modificada por resolución de fecha 6 de noviembre de 2023.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 16 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista ha presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas.
- b) Nombre o Razón Social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 17 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

Una penalización del 0,5 % del presupuesto base de licitación sin IVA de conformidad con lo dispuesto en el PCAP anexo 1 apartado 11 por:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:

- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.

- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.

- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- las DACI firmadas por los subcontratistas.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		10/05/2024 11:50:36	PÁGINA: 18 / 18
ARTURO PEREZ KRAMER			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTI3MzVIZTZhYmZmZjcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	